



APRUEBA CONVENIO, Y ORDENA PAGO DEL "PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES CORRESPONDIENTE AL CONCURSO 2016". QUE INDICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1477**

**SOLICITUD Nº 1534 del 29.07.2016**

**PUERTO MONTT, 29.07.2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo de Educación Nº 118 del 03 de Marzo de 2011 que reglamenta asignación presupuestaria para Transporte Rural, la Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 472 del 28.01.2016 de la División Jurídica del Ministerio de Educación que Aprueba las Bases del Concurso Transporte Escolar en Zonas Rurales año 2016 en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural"; la Resolución Exenta Nº 2435 del 20.05.2016 de la División Jurídica del Ministerio de Educación que Aprueba Nómina y Adjudica Recursos a los Sostenedores Beneficiarios del Concurso Transporte Escolar en Zonas Rurales año 2016.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Ministerio de Educación, en el marco del Programa 12 "Transporte Escolar Rural", se encuentra ejecutando la línea de acción denominada Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, reglamentado mediante Decreto Supremo de Educación Nº 118 del 03 de Marzo de 2011.

2º Que, el artículo 2º del Reglamento establece que el Ministerio de Educación destinará recursos financieros a concursos de proyectos en zonas rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, regidos por el D.F.L. Nº 2, de 1998, de Educación o por el D.L. Nº 3.166, de 1980.

3º Que, mediante Rex Nº 2435 del 20.05.2016, el sostenedor CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD, se adjudicó el proyecto denominado "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL COMUNA ANCUD", el cual se ejecutará en los establecimientos educacionales:

RBD: 8049 Escuela Rural Villa Chacao.

RBD: 8054 Escuela Rural Manao.

RBD: 8085 Escuela Rural San Miguel de Coñimó.

RBD: 8092 Escuela Rural Luis Alberto Segovia Ross.

RBD: 8061 Escuela Rural Punta Chilén.

RBD: 8096 Escuela Rural Pugeñun.

4º Que, con fecha 29 de Junio de 2016, se suscribió un convenio en el marco del Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD, por un monto de \$ 12.000.000. (Doce Millones de Pesos).

5º Que, se hace necesario aprobar y efectuar el pago del convenio celebrado, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Ancud, por el monto indicado en el considerando 4º.

**RESUELVO:**

1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 29 de Junio de 2016, en el marco del Programa 12 "Transporte Escolar Rural" entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Ancud, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR  
RURAL**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**  
**Y**  
**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD**

En Puerto Montt a 29 de Junio de 2016 entre el Ministerio de Educación, representado por don **Pablo A. Baeza Soto** Rut: 10.001.466-1 Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, domiciliado en Avenida Décima Región N° 480 4° Piso Edificio Anexo Intendencia Puerto Montt en adelante **la Secretaría**, por una parte, y por la otra **la Corporación Municipal de Ancud**, Rut 71.420.700-8 representada por su Alcaldesa doña; Soledad Del Carmen Moreno Nuñez, **Rut: 7.196.351-9** domiciliada en Blanco Encalada N° 660 comuna de Ancud, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 472 de Educación de 2016, que aprobó las bases del concurso transporte escolar en zonas rurales, año 2016, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2016.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2016, por Resolución Exenta N° 2435 del 20.05.2016, de la División Jurídica del Ministerio de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL COMUNA ANCUD**, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, presentado por la Corporación Municipal de Ancud, RUT: 71.420.700-8, en adelante **el Sostenedor** ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 12.000.000 (Doce Millones de Pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2016.

**SEGUNDA: Objeto.**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

COMUNA ANCUD", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2016.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes de los establecimientos adjudicados. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

#### **TERCERA: Contraparte Técnica.**

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

#### **CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.**

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831.

#### **QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.**

La **Secretaría** se obliga a efectuar un aporte total de \$ 12.000.000 (Doce Millones de Pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$ 8.400.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación

del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado por parte del sostenedor, la garantía estipulada en la cláusula séptima.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$ 3.600.000, la cual solo se entregará a partir de los cinco (5) días corridos contados de la entrega de la rendición de cuentas estipulada en la cláusula sexta letra a), que acredite la correcta ejecución de, a lo menos, un 50% de los recursos fiscales entregados al **Sostenedor** en la primera cuota.

#### **SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.**

El **Sostenedor** entregará a la **Secretaría**, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

- a) **Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:** Describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los primeros 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Esta Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, a lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 o la norma que la reemplace de la Contraloría General de la República.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor dentro de los 110 días corridos siguientes, al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto.

- b) **Rendición de Cuentas e Informe Final de Ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del señalado informe. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a la Secretaría, la evaluación del informe final.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones de cuentas mensuales y las referidas en la letra a) y b) precedentes, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, el Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, aprobará los informes y las rendiciones de cuentas presentadas por el sostenedor, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que el sostenedor no subsane los errores señalados, podrá ponerse término anticipado al convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SÉPTIMA: Garantías.**

El Sostenedor se obliga a emitir en favor del Ministerio de Educación, y entregar en el momento de la firma del convenio respectivo, las siguientes garantías:

Póliza de seguro de ejecución inmediata, o boleta de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del convenio:** a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio le entregue, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía, deberá tener una vigencia de a lo menos sesenta días (60) posteriores al término de vigencia del mismo.

- b) **Garantía de anticipo:** por los recursos que “**el Ministerio**” anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

Esta garantía, deberá tener una vigencia de a lo menos treinta días (30) posteriores a la aprobación del Primer Informe de Avance.

#### **OCTAVA: Término Anticipado.**

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

#### **NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.**

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación de la **Rendición de Cuentas e Informe Final de Ejecución.**

#### **DÉCIMA: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

#### **UNDÉCIMA: Plazo y Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables y de buen servicio derivadas de la necesidad de transporte de los estudiantes durante todo el año lectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría general de la República, las partes acuerdan y dejan constancia, que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2016, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DUODÉCIMA: Interpretación del Convenio.**

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

#### **DÉCIMA TERCERA: Domicilio.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMA CUARTA: Personerías**

La personería de don Pablo A. Baeza Soto para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014 y la personería de doña Soledad Del Carmen Moreno Nuñez, para representar a los Establecimientos Educativos, RBD: 8049 Escuela Rural Villa Chacao, RBD: 8054 Escuela Rural Manao, RBD: 8085 Escuela Rural San Miguel de Coñimó, RBD: 8092 Escuela Rural Luis Alberto Segovia Ross, RBD: 8061 Escuela Rural Punta Chilén y RBD: 8096 Escuela Rural Pugueñun, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 4230 del 06.12.2012.

## **DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.

.....  
**SOSTENEDOR**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD**

.....  
**PABLO A. BAEZA SOTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE**  
**EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

2° APRUEBASE la Póliza de Seguro de GARANTIA DE ANTICIPO N° 3002016036877 AvalChile Seguros por la cantidad de \$ 8.406.976 (Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos) como también la Póliza de Seguro de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 3002016036875 AvalChile Seguros por la cantidad de \$ 1.223.306 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Seis Pesos) en el Marco del Programa Transporte Escolar Rural 2016, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Ancud.

3° CUSTODIESE en dependencias del Departamento de Presupuesto de la Secretaría Ministerial de Educación Región de Los Lagos, las Pólizas de garantías suscrita por el sostenedor, a favor de la Secretaría Ministerial de Educación.

4° PAGUESE a la orden de la Corporación Municipal de Ancud Rut: 71.420.700-8 la cantidad de \$ 8.400.000 (Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos) equivalente a la primera cuota, y la segunda cuota por la cantidad de \$ 3.600.000 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos) una vez rendida y aprobada la primera cuota, pagándose por consiguiente la cantidad total de \$ 12.000.000. (Doce Millones de Pesos).

5° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución referido a la asignación denominada Transporte Escolar Rural, con cargo a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08 de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, pagado por la Secretaría Ministerial de Educación Región de Los Lagos.

### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**PABLO A. BAEZA SOTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION**  
**REGION DE LOS LAGOS**

PBS/CCG/DSH/TSCHH/tschh.

#### Distribución:

- 1c Depto. Provincial de Educación Chiloé.
  - 1c Oficina Presupuesto, Secreduc.
  - 1c Sostenedor.
  - 1c Coord. Reg. Transp. Esc. R. Secreduc.
  - 1c Of. Partes Secreduc.
- 